



78ª reunión  
Quito (Ecuador), 27 y 28 de junio de 2006  
Punto 6 c) del orden del día provisional

**COOPERACIÓN CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS**

**c) Comité Mixto de Sede**

**Nota del Secretario General**

En el presente documento, el Secretario General informa al Consejo Ejecutivo de la constitución de un Comité Mixto de Sede y del curso de sus actividades.

## COOPERACIÓN CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

### **c) Comité Mixto de Sede**

1. En el año 2004, después de convertirse la Organización en organismo especializado, y en acuerdo con el Consejo Ejecutivo, el Secretario General entabló gestiones con el país anfitrión para crear un Comité de Sede. Ese Comité habría de ocuparse de todas las cuestiones jurídicas y materiales relacionadas con la presencia de la OMT en España, conforme a la práctica observada con otros organismos de las Naciones Unidas en los países donde están radicados.
2. El 14 de octubre de 2005, se celebró una reunión preparatoria entre representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Industria, Turismo y Comercio de España por una parte, y de la Secretaría por otra, para abordar la reflexión sobre la composición efectiva de ese órgano, sus métodos de trabajo y los temas que habría de tratar.
3. La primera reunión del Comité tuvo lugar el 13 de marzo de 2006, en la Secretaría de Turismo de España. El Sr. Luis Calvo Merino, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y el Sr. Raimon Martínez Fraile, Secretario General de Turismo, presidían la delegación española, y el Sr. Francesco Frangialli, Secretario General, la de la Organización. Las normas de funcionamiento del Comité se aprobaron en el transcurso de esa reunión, y se reproducen en el anexo del presente documento.
4. De conformidad con el orden del día adoptado, se abordaron diversos puntos, como la celebración de reuniones en la sede de la Organización y la utilización del español en las reuniones de la OMT. El primer punto es objeto de un documento de este Consejo, y el segundo habrá de tratarse con más detenimiento en el propio Comité.
5. En cuanto a los demás puntos del orden del día, que pueden reagruparse en dos ámbitos principales de intervención del Comité: los problemas relativos al edificio de la sede y a su seguridad, y el estatuto de los funcionarios de la OMT en España, incluido el de sus familiares y el de los funcionarios jubilados, se decidió crear dos grupos de trabajo que se encargaran del seguimiento de estos dos asuntos.
6. El Grupo encargado de los asuntos del edificio se reunió en la Secretaría el 25 de abril de 2006, y abordó los dos grandes temas de la seguridad y de la capacidad del edificio. Se están efectuando ahora los estudios correspondientes para preparar las deliberaciones de la próxima reunión.
7. El Grupo encargado de los problemas relativos al estatuto del personal debería reunirse en el transcurso del mes de junio.



## ANEXO

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MIXTO DE SEDE

#### 1. Definición y objeto del Comité.

El Comité es el órgano consultivo mixto competente en la deliberación de cuantas cuestiones jurídicas y materiales que se originen por la presencia de la sede de la Organización Mundial del Turismo en España, siguiendo así el ejemplo de los que ya existen para otras Organizaciones de las Naciones Unidas en aquellos países en que están implantadas.

El Comité tiene la potestad de aprobar su propio programa de trabajo. Asimismo, podrá aprobar la constitución de grupos de trabajo cuando el carácter y la complejidad de los temas que se aborden así lo requieran.

#### 2. Composición

El Comité se compone de representantes de la Organización Mundial del Turismo y de la Administración pública española.

Por razón de su cargo se incluyen como miembros natos del Comité por parte de la Administración española:

1. El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
2. El Secretario General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
3. El Director General de Naciones Unidas, Derechos Humanos y Organismos Multilaterales
4. El Subdirector General de Organismos Internacionales Técnicos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
5. El Subdirector General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
6. El Subdirector General de Cooperación y Coordinación Turística del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio



y por parte de la Organización Mundial del Turismo:

1. El Secretario General de la Organización Mundial del Turismo
2. El Representante Regional para las Américas
3. El Director de Administración
4. El Jefe de Conferencias, Traducciones y Documentación
5. El Presidente de la Asociación de Personal
6. El Jefe de la Sección de Recursos Humanos
7. El Jefe de Gabinete del Secretario General
8. El Jefe de Protocolo

Cualquiera de los miembros del Comité podrá delegar en la persona que estimare oportuna.

A las reuniones del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal de las Administraciones Públicas y del Organismo de la OMT, que sean invitados por la Presidencia, atendiendo a las particularidades de los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente.

### **3. Presidencia y Secretaría**

La Presidencia se ejercerá de manera conjunta por el Secretario General de Turismo y el Secretario General de la OMT.

También se ejercerán de manera conjunta las labores de Secretariado del Comité, para lo cual cada Delegación designará a uno de sus miembros.

### **4. Funciones de la Presidencia y del Secretario del Comité**

Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a) Convocar de forma concertada las reuniones de la Comité y establecer su Orden del Día.
- b) Presidir las reuniones de la Comité y moderar el desarrollo de las sesiones.
- c) Crear, modificar o suprimir Grupos de Trabajo, a los que se encomendarán tareas específicas.
- d) Asegurar la coordinación de los trabajos con los de los Grupos de Trabajo que, en su caso se constituyan.



Las funciones de la Secretaría del Comité son las siguientes:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del Comité y de los Grupos de Trabajo que en su caso se constituyan.
- b) Asegurar el normal desenvolvimiento de las sesiones de la Comité, mediante la preparación de las reuniones.
- c) Proporcionar a los miembros del Comité la documentación necesaria para la participación en las reuniones.
- d) Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- e) Prestar asistencia a la Presidencia del Comité en el desarrollo de sus funciones.

## **5. Periodicidad de las reuniones**

El Comité se reunirá, al menos, una vez al año, y por acuerdo de las partes cuando así se considere oportuno.

## **6. Convocatoria de las reuniones del Comité**

La convocatoria de las reuniones del Comité se efectuará con, al menos, treinta días naturales de antelación a su fecha de celebración, pudiendo reducirse dicho plazo a diez días, cuando a juicio de la Presidencia concurren razones de urgencia. El Secretario se encargará de realizarla por orden o en su caso delegación del presidente.

A la convocatoria de las reuniones se acompañará la propuesta del Orden del Día.

## **7. Quórum del Comité**

Para la válida constitución del Comité, a efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, la mitad más uno de los miembros del Comité o de las personas en las que hayan delegado.



## **8. Orden del día**

El orden del día del Comité será sometido por la Presidencia a la aprobación de los asistentes al inicio de la reunión.

Para la elaboración de la propuesta, la Presidencia o, en su caso, el Secretario tendrán en cuenta los acuerdos y conclusiones de las reuniones anteriores y las propuestas que les hayan sido formuladas por los miembros del Comité.

Las reuniones se ajustarán al Orden del Día propuesto y adoptado por los asistentes al inicio de la reunión. No se adoptarán acuerdos sobre otros asuntos salvo que, por unanimidad, se declare como de urgencia inaplazable.

## **9. Acta de las sesiones del Comité**

Se levantará acta de cada sesión del Comité por los (el) Secretarios, que será sometida a la aprobación de sus miembros en la siguiente reunión.

## **10 Idioma de las reuniones y de la documentación**

El idioma en que se desarrollará las reuniones del Comité así como de la documentación que se aporte será el español.

## **11. Lugar de las reuniones**

Las reuniones se celebrarán alternativamente a invitación de cada una de las partes (en el lugar que la Presidencia determine consensuadamente o, cuando algún otro miembro ofrezca sus medios para organizarla, en el lugar que éste proponga, de no mediar oposición de la mayoría de los miembros).

## **12. Régimen de los acuerdos**

Al tratarse de un Comité Mixto de naturaleza consultiva los acuerdos que pudieran adoptarse durante las reuniones deberán ser ratificados por los órganos competentes de ambas partes obligando únicamente en los términos en que se formalicen, y únicamente a quienes lo suscriban.

## **13. Modificación de las normas de funcionamiento**

Las presentes normas de funcionamiento se podrán modificar por acuerdo de ambas partes, a propuesta de cualquiera de ellas.